



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria  
**Reglamento General de Centros  
de Idiomas y de Autoacceso**



# Índice

<b>Presentación</b> .....	5
<b>Título I Disposiciones generales</b> .....	7
<b>Capítulo I</b>	
Disposiciones generales .....	7
<b>Capítulo II</b>	
De la estructura de la Dirección de los Centros de Idiomas y de Autoacceso .....	7
<b>Capítulo III</b>	
De los objetivos de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso Ubicado en la USBI Xalapa .....	8
<b>Título II De la ubicación y estructura de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa</b> .....	8
<b>Capítulo I</b>	
Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica .....	9
<b>Capítulo II</b>	
Del Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa .....	10
<b>Capítulo III</b>	
De los Órganos Equivalentes a los Consejos Técnicos .....	10
<b>Capítulo IV</b>	
Del Responsable de Centro de Autoacceso en los Centros de Idiomas y de Autoacceso .....	12
<b>Capítulo V</b>	
Del personal académico .....	13
<b>Capítulo VI</b>	
De los alumnos .....	14
<b>Capítulo VII</b>	
De los usuarios de Centros de Autoacceso .....	15

<b>Título III</b> De la Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas .....	16
<b>Capítulo Único</b> De la Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas .....	16
<b>Título IV</b> De las obligaciones, faltas y sanciones de los usuarios y del personal .....	17
<b>Capítulo único</b> De las obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos, usuarios y del personal.....	17
<b>Transitorios</b> .....	18

## Presentación

Los Centros de Idiomas se fundaron en 1979 con la finalidad de ofrecer cursos de idiomas entre los que se encontraban el inglés, italiano, alemán, francés, japonés, portugués y actualmente chino mandarín, latín, náhuatl, totonaco y popoluca, contribuyendo al quehacer de la Universidad Veracruzana y apoyo a la formación integral de los alumnos.

A partir del año 1999 los Centros de Idiomas se suman a la transformación académica que emprendió la Universidad Veracruzana, ofreciendo tanto las experiencias educativas obligatorias de Inglés I y II del Área de Formación Básica General como experiencias educativas del Área de Formación de Elección Libre de Inglés 3 en adelante y los demás idiomas que se ofrecen en todos sus niveles. Con esta medida, se apoya de manera directa dos de las cinco áreas que conforman los planes de estudios de licenciatura que se encuentran estructurados en una organización curricular flexible.

En ese mismo año se crean en la Universidad Veracruzana los Centros de Autoacceso, incluido el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, en donde se ofrece educación formal y no formal. A diferencia de los demás, desde su creación este centro fue creado separado de los demás Centros de Idiomas. Estos nuevos espacios educativos representan una innovación en el escenario nacional de las instituciones de educación superior dado que a partir de ese momento, además de la enseñanza presencial se implementa el aprendizaje autónomo, en línea y el distribuido o mixto, lo que contribuye a cambiar el paradigma tradicional de la educación centrada en la enseñanza para poner el aprendizaje y el alumno en el centro del proceso educativo.

Los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa funcionan como entidades académicas organizadas en una red estatal cuya función sustantiva es promover el aprendizaje de idiomas en diferentes modalidades, brindando un servicio de calidad a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Las instalaciones equipadas con infraestructura tecnológica a cargo de personal capacitado a través de un programa permanente de formación y actualización académica, permiten diversificar el aprendizaje ofreciendo cursos en modalidades presenciales y no presenciales, lo que posibilita que los alumnos puedan elegir la modalidad y horario acordes con sus necesidades e intereses.

Actualmente, la Universidad Veracruzana cuenta con siete Centros de Idiomas y once Centros de Autoacceso, los cuales dan respuesta a las demandas de aprendizaje de idiomas a lo largo del estado de Veracruz ya que se encuentran establecidos estratégicamente en las cinco regiones universitarias. Para un mejor funcionamiento de estas entidades académicas, su quehacer académico-administrativo estatal es coordinado por la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso y adscritos por

Acuerdo Rectoral del 7 de febrero de 2013 a la Dirección General de Relaciones Internacionales.

El 4 de marzo de 2013 fue aprobado por el Consejo Universitario General el Reglamento General de Centros de Idiomas y Autoacceso, y en esta ocasión se presenta a su consideración la actualización del Reglamento.

Entre las innovaciones del presente Reglamento, se encuentra la incorporación del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, como una entidad académica que ofrece experiencias educativas de idiomas como parte de la educación formal y no formal a alumnos de licenciatura y posgrado, así como público externo a la Universidad Veracruzana. El Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa cuenta con un espacio físico, equipo, mobiliario y personal académico y cuenta con un Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica, un Órgano Equivalente a Consejo Técnico y un Consejero Maestro, y están representados ante el H. Consejo Universitario General por el Coordinador y el Consejero Maestro que es elegido por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica. La oferta educativa de esta entidad académica es la misma que ofrecen los Centros de Idiomas, la diferencia es que este centro ofrece cursos primordialmente en modalidades no presenciales.

Se define la figura del Académico Instructor en Idiomas de los Centros de Autoacceso y se incluyen la Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas, que desde 2001 se encuentra funcionando en el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa y depende de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso.

El presente Reglamento deriva su fundamentación jurídica de la Ley Orgánica y de los diversos Estatutos: General, Académico y de Alumnos y tiene el propósito de regular la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa.

# Título I Disposiciones generales

## Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana, regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

**Artículo 2.** Los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa son entidades académicas que ofrecen educación formal y no formal, en las modalidades presencial y no presencial (autónoma, virtual, mixta), para el aprendizaje y acreditación de idiomas, con base en los programas que para tal efecto formule el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica. Dependen académica y administrativamente de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso que a su vez depende de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

**Artículo 3.** Las atribuciones del Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso se encuentran establecidas en el artículo 73.2 del Estatuto General.

## Capítulo II De la estructura de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso

**Artículo 4.** La Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso es la dependencia responsable de promover, difundir y coordinar el aprendizaje de idiomas, bajo las modalidades presencial y no presencial, y dependerá de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

**Artículo 5.** Para el logro de sus fines la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá contar con la estructura siguiente:

- I. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;
  - a) Personal académico;
  - b) Alumnos;

- II. La Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas; y
- III. El Administrador.

**Artículo 6.** La Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso y los Centros de Idiomas y de Autoacceso cuentan con un Administrador, sus atribuciones se encuentran establecidas en el Estatuto General.

### **Capítulo III**

#### **De los objetivos de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa**

**Artículo 7.** Los objetivos de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa son:

- I. Ofrecer cursos de idiomas en diferentes modalidades a los alumnos que cursan los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, como parte de su formación integral y como complemento a su formación profesional;
- II. Impulsar la internacionalización curricular y en casa así como la multiculturalidad que propicien la movilidad nacional e internacional de los universitarios; y
- III. Ofrecer al sector público y privado certificaciones lingüísticas de diferentes idiomas, traducciones e interpretaciones, cursos especiales relacionados con la enseñanza-aprendizaje de idiomas y actividades culturales relacionadas con el aprendizaje de los idiomas que se ofrecen.

### **Título II De la ubicación y estructura de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa**

**Artículo 8.** Los Centros de Idiomas y de Autoacceso, Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa se encuentran ubicados de la manera siguiente:

Región Xalapa:

- I. Centro de Idiomas Xalapa:
  - a) Centro de Autoacceso Xalapa.
- II. Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa.

Región Veracruz:

- III. Centro de Idiomas Veracruz:
  - a) Centro de Autoacceso Veracruz
  - b) Centro de Autoacceso USBI Veracruz



Región Orizaba-Córdoba:

- IV. Centro de Idiomas Orizaba:
  - a) Centro de Autoacceso Orizaba
  - b) Centro de Autoacceso Ixtaczoquitlán.
- V. Centro de Idiomas Córdoba:
  - a) Centro de Autoacceso Córdoba

Región Poza Rica- Tuxpan:

- VI. Centro de Idiomas Poza Rica:
  - a) Centro de Autoacceso Poza Rica;
  - b) Centro de Autoacceso Tuxpan.

Región Coatzacoalcos Minatitlán:

- VII. Centro de Idiomas Coatzacoalcos;
  - a) Centro de Autoacceso Coatzacoalcos;
  - b) Centro de Autoacceso Minatitlán.

**Artículo 9.** Los Centros de Idiomas y de Autoacceso contarán para su operación con la estructura siguiente:

- I. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
- II. El Coordinador del Centro de Idiomas y de Autoacceso;
- III. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico;
- IV. El Responsable de Centro de Autoacceso; y
- V. El Administrador.

**Artículo 10.** El Centro de Autoacceso USBI Xalapa contará para su operación con la estructura siguiente:

- I. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
- II. El Coordinador del Centro de Autoacceso; y
- III. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico.

## **Capítulo I**

### **Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica**

**Artículo 11.** El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica es la máxima autoridad de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la legislación universitaria y se encuentra integrado por:

- I. El Coordinador del Centro de Idiomas y de Autoacceso y el Coordinador de Centro de Autoacceso, quienes convocarán y presidirán las sesiones;
- II. El Responsable del Centro de Autoacceso, quien fungirá como Secretario, en

el caso del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, el Coordinador habilitará a un académico del mismo Centro; y

III. El personal académico que se encuentre desempeñando su función.

**Artículo 12.** Las atribuciones del Órgano Consultivo se encuentran establecidas en el artículo 302 del Estatuto General, en lo que le sean aplicables.

## **Capítulo II**

### **Del Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa**

**Artículo 13.** El Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso y el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa serán responsables de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo, además serán responsables de la organización y control de las actividades inherentes a la administración escolar de la entidad académica.

**Artículo 14.** El Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso, y el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa serán nombrados por el Rector, de una terna formada por los miembros del personal académico de estos centros a propuesta del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica. La terna deberá integrarse por quienes obtengan, mediante voto secreto, la votación individual más alta. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un período más en términos de la legislación universitaria.

**Artículo 15.** Las atribuciones del Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso, y del Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, se encuentran establecidas en el artículo 73.5 del Estatuto General.

## **Capítulo III**

### **De los Órganos Equivalentes a los Consejos Técnicos**

**Artículo 16.** Los Órganos Equivalentes a los Consejos Técnicos son cuerpos colegiados de planeación, revisión o consulta para los asuntos de Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa.

**Artículo 17.** El Órgano Equivalente al Consejo Técnico se encuentra integrado por:

- I. En los Centros de Idiomas y de Autoacceso:
  - a) El Coordinador de Centro de Idiomas y de Autoacceso de cada región quien convocará y presidirá las sesiones;
  - b) El Responsable del Centro de Autoacceso, quien fungirá como Secretario;
  - c) Un Consejero Maestro elegido por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, quien será el representante ante el Consejo Universitario General; y
  - d) Tres académicos elegidos por el Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica.
  
- II. En el Centro de Autoacceso USBI Xalapa:
  - a) El Coordinador del Centro de Autoacceso USBI Xalapa, quien convocará y presidirá las sesiones;
  - b) Un académico habilitado por el Coordinador, quien fungirá como Secretario.
  - c) Un Consejero Maestro elegido por el Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica, quien será el representante ante el Consejo Universitario General; y
  - d) Tres académicos elegidos por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

**Artículo 18.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 306 del Estatuto General, los integrantes del Consejo Técnico u Órgano Equivalente al Consejo Técnico atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto de los Alumnos y Estatuto General, tendrán la vigencia en su cargo de la manera siguiente:

- I. El Coordinador: cuatro años y podrá ser ratificado máximo por un período más, atendiendo lo establecido en Artículo 69 de la Ley Orgánica;
- II. Consejero Maestro: dos años, pudiendo ser ratificado para un período más y tendrá un suplente, atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica; y
- III. Los tres académicos designados por Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica durarán dos años en su cargo, pudiendo ser elegidos para un período más y tendrán suplentes.

**Artículo 19.** Los requisitos para ser miembro del Consejo Técnico a los que hace mención la fracción III del artículo 18, con fundamento en lo establecido en el artículo 306.1 del Estatuto General, son:

- I. Ser académico con más de tres años de antigüedad, salvo que se trate de entidades de reciente creación;
- II. Ser personal académico de base y activo durante todo el año;

- III. Estar adscrito a la entidad académica; y
- IV. No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos o haber cometido falta grave en la Universidad Veracruzana.

Los requisitos para los demás miembros del Consejo Técnico se encuentran establecidos de manera expresa en la legislación universitaria.

**Artículo 20.** Las atribuciones del Órgano Equivalente a Consejo Técnico se encuentran establecidas en el artículo 313 del Estatuto General.

## **Capítulo IV**

### **Del responsable de Centro de Autoacceso en los Centros de Idiomas y de Autoacceso**

**Artículo 21.** El Responsable del Centro de Autoacceso en los Centros de Idiomas y de Autoacceso estará encargado de planear, organizar y dirigir las actividades tales como la elaboración de los materiales para las modalidades autónoma, mixta y en línea.

**Artículo 22.** El Responsable del Centro de Autoacceso en los Centros de Idiomas y de Autoacceso será nombrado por el Rector, a propuesta del Coordinador. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un período más en términos de la legislación universitaria.

**Artículo 23.** Los requisitos para ser Responsable del Centro de Autoacceso en los Centros de Idiomas y de Autoacceso son:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Poseer título de Licenciado en Lenguas o su equivalente, preferentemente con estudios de posgrado en área afín ;
- IV. Ser académico de base en el Centro de Autoacceso;
- V. Contar con formación comprobada en autoaprendizaje; y
- VI. Tener una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad.

**Artículo 24.** Las atribuciones del Responsable del Centro de Autoacceso en los Centros de Idiomas y de Autoacceso son:

- I. Acordar con el Coordinador de Centros de Idiomas y de Autoacceso respectivo;
- II. Planear, organizar, evaluar y dirigir la oferta educativa en diversas modalidades;
- III. Formular anualmente el Plan de Trabajo del Centro de Autoacceso;
- IV. Coordinar las actividades del personal académico adscrito al Centro de Autoacceso;

- V. Verificar que los asesores, técnicos académicos y académicos instructores en idiomas cumplan con los programas de trabajo propuestos para cada período escolar y entregar un reporte anual de sus actividades;
- VI. Supervisar el uso adecuado de las instalaciones, equipo y material del Centro de Autoacceso por parte del personal que labora en el Centro y de los usuarios;
- VII. Proponer y formular los programas de nuevos cursos;
- VIII. Planear los cursos de inducción al autoaprendizaje y el calendario de asesorías, entre otros;
- IX. Convocar y presidir la academia por área del conocimiento del Centro de Autoacceso; y
- X. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

## **Capítulo V**

### **Del personal académico**

**Artículo 25.** El personal académico de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico.

**Artículo 26.** En el caso del académico-instructor adscrito a los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, son académicos-instructores aquellos cuya actividad preponderante se circunscribe al ejercicio práctico de su profesión, a fin de dar cumplimiento a los programas de los Centros de Autoacceso. Los académicos instructores coadyuvarán en el funcionamiento de los Centros de Autoacceso, brindando asesoría a los alumnos inscritos en los Centros de Autoacceso.

**Artículo 27.** Las reglas de ingreso serán las establecidas en el título tercero del Estatuto del Personal Académico.

**Artículo 28.** El académico-instructor tendrá una jornada laboral de 40 horas a la semana.

**Artículo 29.** El personal académico-instructor estará integrado por personal técnico especializado en el autoaprendizaje de idiomas.

**Artículo 30.** Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico, los Académicos-Instructores adscritos a los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa tendrán las siguientes:

- I. Acordar con el responsable de Centro de Autoacceso o el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;
- II. Asistir puntualmente a la prestación de servicios que le hayan sido encomendados durante su jornada laboral y que se encuentran registrados en el plan de trabajo individual;
- III. Vigilar el registro y control de usuarios, guardar los datos de los mismos en común acuerdo con el responsable del Centro de Autoacceso o el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, de acuerdo con la Ley Federal de Acceso a la Información Pública;
- IV. Vigilar el uso adecuado del material didáctico para el autoaprendizaje, el equipo y las instalaciones del Centro de Autoacceso;
- V. Apoyar a los usuarios en el curso de inducción, talleres didácticos y prácticas lingüísticas que ofrece el Centro de Autoacceso;
- VI. Apoyar a los técnicos académicos en el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo del Centro de Autoacceso; y
- VII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

## **Capítulo VI**

### **De los alumnos**

**Artículo 31.** Son alumnos de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa aquellos que cuenten con inscripción vigente.

**Artículo 32.** Los alumnos de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, pueden ser:

- I. Alumnos de educación formal: aquéllos que cursan estudios en una entidad académica, y acuden a los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y al Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, para acreditar las experiencias educativas que sean requisito o formen parte de los planes de estudio de los programas educativos que se encuentren cursando, de conformidad con los requisitos establecidos en las convocatorias de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa y los que establezcan los planes de estudios.  
Los alumnos de posgrado podrán acreditar el conocimiento de un idioma a través de un examen de certificación o acreditación de idioma ofrecido por los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa o por un examen de certificación internacional reconocido; y
- II. Alumnos de educación no formal: aquellos que realizan cursos de un idioma sin la finalidad de obtener un título o grado académico.

## Capítulo VII

### De los usuarios de Centro de Autoacceso

**Artículo 33.** Los alumnos de educación formal y no formal pueden asistir a los Centros de Autoacceso a realizar cursos de idiomas en modalidad autónoma o efectuar prácticas que complementen su curso presencial, estos alumnos son considerados para efectos de este Reglamento como usuarios.

**Artículo 34.** En los Centros de Autoacceso existen dos tipos de usuarios:

- I. Usuarios autónomos: son aquellos que realizan su inscripción en un curso en modalidad autónoma; y
- II. Usuarios de práctica: son aquellos que realizan su inscripción en un curso en modalidad presencial y asisten al Centro de Autoacceso para mejorar su rendimiento.

**Artículo 35.** Las obligaciones de los usuarios autónomos y de práctica son las de realizar el proceso de inscripción de acuerdo a los lineamientos y especificaciones que marca la convocatoria pública de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa.

**Artículo 36.** Las obligaciones de los usuarios autónomos son:

- I. Inscribirse a un curso de inducción al autoaprendizaje para iniciar su formación en esta modalidad;
- II. Registrar su entrada y salida en el módulo de recepción al ingresar al centro y al concluir su sesión;
- III. Depositar sus objetos personales en el espacio destinado para este fin antes de ingresar al Centro. Sólo podrán ingresar con un cuaderno, lapiceros, lápices, gomas, sacapuntas y portafolio de evidencias;
- IV. Evitar introducir materiales, dispositivos portátiles o equipos electrónicos ajenos al Centro;
- V. No reproducir los materiales impresos, digitales o electrónicos del Centro;
- VI. No fumar, no introducir bebidas o alimentos a las instalaciones;
- VII. Realizar actividades relacionadas exclusivamente con el aprendizaje de idiomas;
- VIII. Hacer la reservación de asesorías, clubes de conversación, talleres de prácticas y actividades académicas y culturales en las que desee participar previo a la realización de los mismos; y
- IX. Reportar sus avances y evaluaciones durante el período escolar, de acuerdo al calendario establecido por cada Centro.

**Artículo 37.** Las obligaciones de los usuarios de práctica son:

- I. Realizar el proceso de inscripción al Centro de Autoacceso como usuario de práctica en el módulo de recepción;
- II. Inscribirse al curso de inducción al autoaprendizaje;
- III. Registrar su entrada y salida en el módulo de recepción antes de empezar a trabajar y al concluir su sesión;
- IV. Depositar sus objetos personales en el espacio destinado para este fin antes de ingresar al Centro. Sólo podrán entrar con un cuaderno, lapiceros, lápices, gomas, sacapuntas, bitácora y portafolio de evidencia;
- V. Evitar introducir materiales, dispositivos portátiles o equipos ajenos al Centro;
- VI. No fumar, no introducir bebidas o alimentos a las instalaciones;
- VII. Realizar actividades relacionadas exclusivamente con el aprendizaje de idiomas, y;
- VIII. Hacer la reservación de clubes de conversación, talleres de prácticas y actividades académicas en las que desee participar previo a la realización de los mismos.

### **Título III De la Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas**

#### **Capítulo único**

##### **De la Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas**

**Artículo 38.** La Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas es responsable de planear, organizar y coordinar la elaboración, aplicación y emisión de los resultados de los exámenes de lengua inglesa.

**Artículo 39.** La Coordinación del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas estará a cargo de un Coordinador, atendiendo la disponibilidad presupuestal, el cual será nombrado por el Rector, a propuesta del Director General de Relaciones Internacionales. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un período más en términos de la legislación universitaria.

**Artículo 40.** Los requisitos para ser Coordinador del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas son:

- I. Poseer título de Licenciado en Lenguas o su equivalente, preferentemente con estudios de posgrado en área afín;
- II. Ser académico de base en Centro de Idiomas o Centro de Autoacceso;
- III. Contar con formación comprobada en evaluación y certificación de idiomas;
- IV. Contar con, al menos, una certificación vigente del idioma inglés, y



- V. Tener una antigüedad mínima de 3 años en la Universidad.

**Artículo 41.** Las atribuciones del Coordinador del Examen de Certificación de Lengua Inglesa (Exaver) y Evaluación de Idiomas son:

- I. Acordar con el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Coordinadores de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y con el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;
- III. Organizar y supervisar las actividades del personal académico que participa en la elaboración, planeación y desarrollo de exámenes de certificación, de exámenes de las experiencias educativas de inglés del Área de Formación Básica General y examen diagnóstico;
- IV. Promover Exaver dentro y fuera de la Universidad; y
- V. Supervisar el uso adecuado de las instalaciones, equipo, materiales y resultados de exámenes de Exaver; diagnóstico y competencias.

## **Título IV De las obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos, usuarios y del personal**

### **Capítulo único**

#### **De las obligaciones, faltas y sanciones de los alumnos, usuarios y del personal**

**Artículo 42.** Los alumnos, usuarios y personal de Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa estarán sujetos a las siguientes normas de comportamiento, de observancia general, sin perjuicio de las establecidas en la legislación universitaria:

- I. Propiciar un ambiente favorable para el aprendizaje de idiomas, guardando el orden y evitando manifestaciones, expresiones o acciones ruidosas y molestas;
- II. No fumar, no introducir ni ingerir alimentos o bebidas en las instalaciones de Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;
- III. Guardar los portafolios, maletas y bolsos en los lockers o guarda bultos ubicados en la entrada de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa; y
- IV. Utilizar y preservar las instalaciones y recursos tecnológicos de Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, para los fines que les son propios como patrimonio de la Universidad Veracruzana.

**Artículo 43.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 de este Reglamento dará lugar a la imposición de sanciones establecidas en la legislación universitaria, así como a la reparación del daño, según sea el caso, dependiendo de la magnitud de la falta, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones previstas en la legislación universitaria, o denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento General de los Centros de Idiomas y de Autoacceso aprobado por el Consejo Universitario General en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2010 y modificado por el Consejo Universitario General en sesión celebrada el 4 de marzo de 2013.

**Tercero.** Publíquese, difúndase y cúmplase.

**Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 9 de junio de 2017.**

**Dirección de Normatividad.**